



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0008627-MB-1980//8352-HCD-1995 y 4011-0025802-MB-2013//**5179-HCD-2019** – DESPACHO N° 53 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

Los Expedientes N° 4011-0008627-MB-1980//8352-HCD-1995 y 4011-0025802-MB-2013//5179-HCD-2019, Referente a: Eleva Nota de las Sras. Blanca Ada Balmaceda, Mónica Montenegro y María Florencia Balmaceda solicitando Agrimensor y Tasador Municipal para Compra de Terreno Municipal; y

CONSIDERANDO

Que las Sras. Montenegro Mónica, Balmaceda María Florencia y Balmaceda Blanca Ada del Barrio Malvinas Argentinas de la Localidad de Berazategui, solicitan la compra del inmueble que ocupan;

Que el inmueble se encuentra ubicado en Calle 136 esquina 26 de la mencionada Localidad y Partido. Que del informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico-Cercos y Aceras, surge que los inmuebles, se encuentran designados catastralmente como: IV-R-50C-1d; 28 y 27, con una superficie total aproximada de 635,95 m² cuyo titular es la Municipalidad de Berazategui;

Que realizadas las encuestas socio-económicas, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda hallada, surge que cada una de ellas, se encuentra ocupada por el mismo grupo familiar solicitante de la compra del terreno;

Que obra a fs. 8 el correspondiente plano de mensura y división del lote 1c, con el objeto de delimitar la porción de terreno que le corresponde a cada uno de los ocupantes;

Que el Artículo N° 7 del Decreto-Ley N° 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales;

Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo N° 25 Inc. D, la venta en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado;

Que a fs. 33 la Inmobiliaria Municipal ha efectuado la tasación oficial de los inmuebles supramencionados, la cual ha sido debidamente aceptada por las peticionantes;

Que de esta manera se regularizaría una situación de hecho existente.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5794

ARTICULO 1°: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos N° 7 y N° 25 Inc. D del Decreto-Ley N° 9533/80, del inmueble fiscal cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui, ubicado en la Calle 136 y 26 de este Partido, designado catastralmente como: IV-R-50C, Parcela 1d: a favor de la Sra. Balmaceda Blanca con D.N.I. N° 3.674.051, Parcela 27: a favor de la Sra. Balmaceda María Florencia con D.N.I. N° 26.920.326, Parcela 28: a favor de la Sra. Montenegro Mónica con D.N.I. N° 13.260.542.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo solicitar, previa suscripción del instrumento pertinente, la manifestación por parte de los adjudicatarios, que no son propietarios de bienes raíces dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, los interesados deberán presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0008627-MB-
1980//8352-HCD-1995 y 4011-0025802-MB-
2013//5179-HCD-2019.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos con las personas enunciadas en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 4°: Para el caso en que el interesado solicite la financiación de la venta se le aplicará el interés correspondiente a la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: DECLARESE de Interés Social la Escrituración de los inmuebles mencionados en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio de los inmuebles en cuestión.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: **ORLANDO REYES**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
5/12/2019